



**CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN DE TÓNER, TINTAS Y MATERIAL DE OFICINA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL ESTADO DE COLIMA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LICDA. NORMA ARACELI CARRILLO ASCENCIO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, ASISTIDA POR LA LICDA. JESSICA CAROLINA ARELLANO MEDINA, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA, DIRECTOR DE ASISTENCIA JURÍDICA DEL DIF ESTATAL, QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "DIF ESTATAL" Y POR LA OTRA, LA C. LETICIA AQUINO SANTOS, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADORA GENERAL DE LA PERSONA MORAL SISTEMAS Y TELECOMUNICACIONES DIGITALES, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA PROVEEDORA", Y DE MANERA CONJUNTA SE LES DESIGNARÁ COMO "LAS PARTES". ACTO QUE CELEBRAN A LOS 29 (VEINTINUEVE) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2021 (DOS MIL VEINTIUNO), AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** - Mediante diversas requisiciones las áreas del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima (DIF ESTATAL COLIMA), solicitaron tóner, tintas y cartuchos, para cumplir con la operatividad de esta institución de representación social.

**SEGUNDO.** - Como resultado de lo anterior, el departamento de adquisiciones y suministros del DIF Estatal Colima, envió invitación restringida con número **IRE/23DIF/2021** a diferentes proveedores para que participarán en el proceso antes referido, el cual fue desahogada en sesión ordinaria del comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del DIF Estatal, con fecha de 30 de noviembre de 2021, determinando adjudicar a **SISTEMAS Y TELECOMUNICACIONES DIGITALES, S.A. DE C.V.** el paquete #2, Tóner, Tintas y Cartuchos.

**TERCERO.** - Que de conformidad al presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2021 de la Administración Pública del Estado de Colima y en relación con la partida destinada para éste Organismo Público Descentralizado, es procedente formalizar la adquisición de tóner, tintas y material de oficina a los que se hace referencia en el presente instrumento legal. Es de mencionar que, por existir suficiencia presupuestaria, las erogaciones que ésta Dependencia efectúe con motivo del cumplimiento de las obligaciones contractuales aquí contenidas, se harán con cargo a las partidas específicas identificada como "Materiales, útiles y útiles de impresión y reproducción", los cuales serán cubiertos con el Presupuesto de Egresos de Gobierno del Estado de Colima.

### DECLARACIONES

**I.- "DIF ESTATAL" por conducto de su representante legal declara:**

**I.1.-** Ser un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto número 48, publicado con fecha 30 (treinta) de julio del año 1977 (mil novecientos setenta y siete), en el Periódico Oficial del Estado de Colima, cuya actuación se rige mediante la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, publicada mediante Decreto 587, en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", con fecha del 01 (primero) de septiembre del año 2012 (dos mil doce). Cabe puntualizar que la referida personalidad, consta como lo señala el artículo 56 de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima.

El Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia en Colima, funge como Organismo regulador de la asistencia social, cuyos objetivos principales son la promoción y prestación de servicios de asistencia social, la interrelación sistemática con instituciones públicas y privadas, para la ejecución de acciones en esta



materia, así como las demás acciones que establezca la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, y el resto de disposiciones legales aplicables.

**I.2.** La **LICDA. NORMA ARACELI CARRILLO ASCENCIO**, manifiesta que actualmente se desempeña como Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima (DIF Estatal), se identifica con credencial de elector con clave **CRASNR87060506M900**, expedida por el Instituto Federal Electoral y acredita su personalidad con el nombramiento expedido por la C. Gobernadora Constitucional del Estado de Colima, con fecha 01 de noviembre de 2021, por lo que con fundamento en las fracciones **VII, VIII** y **IX** del artículo **73** de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, cuenta con las facultades para suscribir el presente contrato, manifestando que las mismas no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.

**I.3.-** De igual manera, la **LICDA. NORMA ARACELI CARRILLO ASCENCIO**, señala como domicilio legal el ubicado en calle Encino número 530, colonia Rinconada del Pereyra, Colima, Colima, C.P. 28078, que el Registro Federal de Contribuyentes de su representada es **SED7707304N6**, lo cual acredita con copia de su cédula de identificación fiscal, y cuenta con números telefónicos donde puede ser localizada 312 31 631 00 y 3123163101.

**I.4** La **L.A. JESSICA CAROLINA ARRELLANO MEDINA**, en carácter de Directora de Administración y Finanzas del DIF Estatal Colima, tiene facultades para suscribir el presente instrumento contractual de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 fracción V de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, en relación con lo dispuesto en el numeral 1 inciso e) de la fracción I del artículo 4, 63, 65 y 66 del Reglamento Interior del Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima.

**1.5.-** La **LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA**, en carácter de Director de Asistencia Jurídica del DIF Estatal Colima, tiene facultades para suscribir el presente instrumento contractual de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, en relación con lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima.

**II.- DECLARA "LA PROVEEDORA":**

**II.1.** LA **C. LETICIA AQUINO SANTOS**, se identifica con credencial de elector con clave **AQSNLT71061703M400** emitida por el Instituto Nacional Electoral, quien funge como Administradora General de la persona moral **SISTEMAS Y TELECOMUNICACIONES DIGITALES, S.A. DE C.V.**, de conformidad a la escritura pública 40,422 cuarenta mil cuatrocientos veintidós, de fecha 11 de junio de 2018, pasada ante la fe del Licenciado Miguel Ángel Flores Vizcaíno, Notario Público número 10 del Estado de Colima, la cual se anexa al presente contrato.

**II.2.** Que la empresa de la cual es Administradora General, es una Persona Moral debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas aplicables, en su modalidad de Sociedad Anónima (S.A.), cuya actividad económica consta de comercio al por mayor de equipo y accesorios de cómputo; comercio al por mayor de artículos de papelería para uso escolar y de oficina, entre otros, que tiene su domicilio en avenida Tecnológico #187, Colonia La Armonía, Colima, Col., con número de Registro Federal de Contribuyentes STD990115P51 y número telefónico 3123139011.

**II.3.** Señala que para el cumplimiento de éste contrato no es necesario contar con autorización para la ejecución del mismo.



II.4. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en alguno de los supuestos que establece el artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

II.5. Conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima y su reglamento, a los cuales se sujeta el presente contrato.

II.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

II.7. Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la contratación de los seguros objeto de este contrato, y dispone de la organización y elementos suficientes para tal objeto.

Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen **"LAS PARTES"**, manifiestan que es su voluntad celebrar el presente acto jurídico, para lo cual están de acuerdo de sujetarse a las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA. - OBJETO

**"EL PROVEEDOR"** y **"DIF ESTATAL"** celebran el presente contrato abierto, con el propósito de que **"EL PROVEEDOR"** suministre y distribuya tóner, tintas y cartuchos a partir de la suscripción del presente instrumento y hasta agotar el recurso designado para la adquisición de dichos bienes, a los que en lo sucesivo se les referirá como **"BIENES"**, en las cantidades, lugares y con las especificaciones que se describen en el anexo único del presente contrato.

#### SEGUNDA. - FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN

La entrega del **"MATERIAL DE OFICINA"**, será a cuenta de **"EL PROVEEDOR"** sin ningún costo o gasto adicional para **"DIF ESTATAL"** y a total satisfacción de éste, de acuerdo a las especificaciones técnicas y de calidad señalado en el anexo único del presente instrumento jurídico, de igual forma el **"BIENES"**, deberá ser entregado en los domicilios señalados en el anexo único del contrato.

El **"DIF ESTATAL"** podrá rechazar los **"BIENES"**, cuando no cumplan con lo solicitado en el anexo único del presente contrato y **"EL PROVEEDOR"** deberá sustituirlos en un plazo no mayor de 5 (cinco) días naturales, contados a partir de la fecha de devolución de los productos defectuosos. El **"DIF ESTATAL"** no reconocerá para su pago respectivo, las entregas realizadas en los lugares y cantidades distintas a las que se señalan en el anexo único del presente instrumento.

#### TERCERA. - DE LOS RESPONSABLES OPERATIVOS.

Para la correcta coordinación, cumplimiento, seguimiento, ejecución, control y evaluación de las actividades y compromisos adquiridos con motivo de la suscripción de este contrato, **"LAS PARTES"** designan como responsables operativos a las siguientes personas:

Por el **"DIF ESTATAL"**:

La **C.P. María Isabel Gómez Guerrero**, Encargada del Departamento de Adquisiciones y Suministros.  
Teléfono: 3163100 Ext.3209



Por **"EL PROVEEDOR"**:

A la **C. Leticia Aquino Santos**

Teléfono: 3123234075

Los responsables operativos son designados por parte de **"DIF ESTATAL"** y por parte de **"EL PROVEEDOR"**, los cuales estarán en constante comunicación para generar reportes y autorizar cargas fuera de horario en caso de ser necesario (disponible por teléfono las 24 horas del día, los 365 días del año).

**CUARTA. - MANEJO Y CONSERVACIÓN DE LOS "BIENES".**

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar los **"BIENES"**, objeto material del presente contrato, en las mejores condiciones, así como deberá apegarse a lo señalado en el anexo único del contrato, siendo responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"** que dichos bienes cumplan con lo solicitado por el DIF Estatal.

**QUINTA. - PRECIO DEL "MATERIAL DE OFICINA".**

El precio por todas las partidas correspondiente a la adquisición de tóner, tintas y cartuchos (paquete 2) es por la cantidad de **\$18,616.91** (dieciocho mil seiscientos dieciséis pesos 91/100 M.N.) con IVA incluido.

Siendo el monto mínimo de **\$15,680.00** (quince mil seiscientos ochenta pesos 00/100 M.N.) y el monto máximo de **\$39,200.00** (treinta y nueve mil doscientos pesos 00/100 M.N.) los cuales incluyen la distribución en el lugar indicado en el anexo único del presente contrato, precios que se mantendrán fijos durante la vigencia del presente contrato.

Cabe señalar que el monto mínimo y máximo adquiridos corresponden al Recurso Estatal del Presupuesto de Egresos de Gobierno del Estado de Colima, en base a la autorización presupuestal para el ejercicio fiscal 2021, aprobada por el H. Congreso del Estado de Colima, el cual será utilizado hasta agotar el recurso asignado.

**SEXTA. - FORMA DE PAGO.**

**"DIF ESTATAL"** pagará a **"EL PROVEEDOR"** el precio señalado en la cláusula anterior, dentro de los 10 días hábiles después de haber presentado el Comprobante Fiscal Digital por Internet al Departamento de Control Presupuestal del **"DIF ESTATAL"**, previa entrega del **"MATERIAL DE OFICINA"**; el cual deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 29 A del Código Fiscal de la Federación. El pago correspondiente se realizará mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria número 0451016644, CLABE de transferencia interbancaria número 012090004510166441 del Banco BBVA, a nombre de **SISTEMAS Y TELECOMUNICACIONES DIGITALES S.A. DE C.V.**, sucursal 1757 CENTRO PYME COLIMA, reservándose **"EL PROVEEDOR"** su derecho de designar otra u otras cuentas para ello, lo cual notificará al **"DIF ESTATAL"** con la debida oportunidad.

**SÉPTIMA. - EXPEDICIÓN DE FACTURAS**

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a expedir la factura correspondiente a nombre del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia en Colima (DIF Estatal), y hacer entrega de la misma en las oficinas del Departamento de Control Presupuestal de DIF Estatal, ubicado en el primer piso del edificio de Complejo de Atención Integral a Grupos Vulnerables, con domicilio en calle Encino número 530, colonia Rinconada del Pereyra, en Colima, Colima y de igual manera a través de medio electrónico en la dirección de correo [recepcionfacturasdifcol@gmail.com](mailto:recepcionfacturasdifcol@gmail.com), misma que deberá reunir todos los requisitos fiscales exigidos por la Ley. La factura que emita **"EL PROVEEDOR"** deberá apegarse a lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y deberá indicar los bienes adjudicados al mes correspondiente, así como el total de los **"BIENES"**, suministrados.



**OCTAVA. PENALIZACIÓN.**

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a aceptar la devolución y repondrá, sin costo extra para **"DIF ESTATAL"**, los **"BIENES"** que no cumpla con lo solicitado en el anexo único del contrato.

Para tal efecto, el **"DIF ESTATAL"** se compromete a informar por escrito o por vía electrónica a la dirección de correo electrónico [imprimascolima@hotmail.com](mailto:imprimascolima@hotmail.com) dicha situación a **"EL PROVEEDOR"**, en un término no mayor a setenta y dos horas (72), contados a partir del arribo de los **"BIENES"** en piso, para que realice la reposición de aquellos bienes que no se entregaron conforme a lo solicitado por **"DIF ESTATAL"**, en un término igual de setenta y dos horas (72) a partir del día de la notificación.

Así mismo, acuerdan **"LAS PARTES"** que en caso de demora en la entrega de los **"BIENES"** de acuerdo a lo señalado en el anexo único del presente contrato, por una cantidad igual al 0.34% diario del valor de las mercancías recibidas con retraso, mientras este incumplimiento dure, pasados 30 días naturales se procederá a la rescisión del contrato y se hará efectiva la garantía de cumplimiento del mismo; por lo que dichas penas no excederán del monto de la garantía de buen cumplimiento del contrato, motivo por el cual **"EL PROVEEDOR"** se obliga a pagar a **"DIF ESTATAL"** por concepto de pena convencional, una indemnización en cantidad líquida, por lo que en su caso, la Dirección de Administración y Finanzas del DIF Estatal, le indicará por escrito el monto de la pena correspondiente y deberá realizar el pago de la pena convencional a través de cheque certificado o transferencia bancaria, en la cual indique la Dirección de Administración y Finanzas del DIF Estatal Colima, a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima, en moneda nacional y eliminando centavos.

**"EL PROVEEDOR"** adjudicado deberá realizar el pago de la pena convencional en el momento de la entrega del producto en el lugar y con la persona señalado por la convocante. La Dirección de Administración y Finanzas de **"DIF ESTATAL"** le indicará por escrito el monto de la pena correspondiente.

El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de **"EL PROVEEDOR"** no derive del atraso, sino por otras causas establecidas en el contrato, se iniciará en cualquier momento posterior al incumplimiento, la rescisión del mismo, realizando el procedimiento que corresponda al área requirente o receptora de los bienes.

Aunando a lo anterior, el **"DIF ESTATAL"** se reserva el derecho de emprender otras acciones legales por concepto de daños y perjuicios generados por el eventual incumplimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

**NOVENA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.**

**"EL PROVEEDOR"** deberá garantizar el buen cumplimiento del contrato, mediante pagaré a nombre del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima, por el 10% del importe total del monto del contrato sin incluir el I.V.A., de conformidad con el artículo 52 numeral 1 fracción I inciso c), de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público para el Estado de Colima, dicho pagaré deberá entregarse el día de la firma del contrato en las oficinas de la Dirección de Asistencia Jurídica.

El incumplimiento de la exhibición de la garantía antes mencionada, es causa suficiente para invalidar el presente contrato.



#### **DÉCIMA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO**

El presente contrato podrá ser modificado total o parcialmente en su contenido, siempre y cuando exista consentimiento por escrito de **"LAS PARTES"** y el mismo se encuentre vigente, por lo que en este acto **"LAS PARTES"** manifiestan su conformidad respecto a que podrán acordar el incremento del monto del contrato o cantidad de los bienes adjudicados, siempre y cuando la modificación de que se trate, se realice dentro de los doce meses posteriores a la firma del presente contrato, que éste se encuentre vigente y que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto el 20% del monto o volúmenes establecidos originalmente, así como que el precio de los bienes sea igual al pactado en el contrato original.

**"EL PROVEEDOR"** será responsable de cualquier violación de marcas, registros o derechos de autor que se originen con motivo del producto que suministre con relación al presente contrato, por lo cual obligará a sus proveedores a responder por cualquier daño y responsabilidad jurídica que pudiera darse en contra de **"DIF ESTATAL"** por parte de un tercero, con relación a los derechos de propiedad industrial y derechos de autoría.

#### **DÉCIMA PRIMERA. - VIGENCIA**

El presente contrato tendrá vigencia a partir del 30 de noviembre al 31 de diciembre de 2021, y/o hasta agotar el recurso correspondiente para los **"BIENES"**, adjudicados.

#### **DÉCIMA TERCERA. - CESIÓN DE DERECHOS**

Los derechos y obligaciones del presente contrato, no podrán ser cedidos, vendidos, traspasados, enajenados o donados a terceros, salvo solicitud expresa y por escrito de **"EL PROVEEDOR"** y la autorización de **"DIF ESTATAL"**, para lo cual se formalizará un contrato modificatorio al presente.

#### **DÉCIMA QUINTA. - RELACIÓN LABORAL**

**"LAS PARTES"** manifiestan expresamente que en el supuesto de que requieran hacer uso de su personal o de contratar otras personas para el cumplimiento del objeto del presente contrato, reconocen que cada parte, será la única responsable de las relaciones laborales con sus trabajadores, al contar con elementos propios suficientes para responder ante ellos de sus obligaciones laborales, por lo que cada una de **"LAS PARTES"**, en ningún momento serán consideradas como intermediarias ni tendrán ninguna responsabilidad de la relación laboral respecto a los trabajadores de la otra, por lo que éstas se obligan a responder por cualquier conflicto laboral que surja con sus trabajadores, relevando a la otra parte de cualquier responsabilidad y comprometiéndose por lo tanto a sacarla a salvo y en paz de cualquier conflicto laboral, así como de la responsabilidad ante terceros y asumirán sus responsabilidades fiscales y de seguridad social y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o substitutos.

#### **DÉCIMA SEXTA. - LEGISLACIÓN APLICABLE**

**"LAS PARTES"** convienen en que para todo lo no previsto en el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, en el Código Civil Vigente para el Estado de Colima, así como en lo dispuesto en las demás disposiciones legales aplicables.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA. - JURISDICCIÓN**

Cualquier controversia con respecto a la interpretación y cumplimiento de este contrato, será resuelta entre **"LAS PARTES"**, dentro de un plazo de 5-cinco días naturales contados a partir de que alguna de ellas manifieste por escrito a la otra, el punto de controversia o incumplimiento, de conformidad con el procedimiento de conciliación establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima. Sólo en caso de no llegar a ningún acuerdo o solución se someterán a la



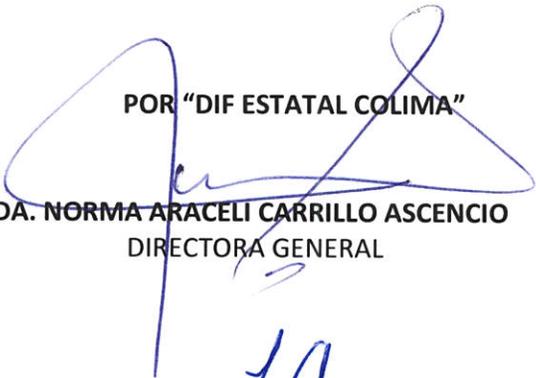
jurisdicción de los Tribunales de ésta Ciudad de Colima, Colima, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles con motivo de sus domicilios presentes o futuros.

Enteradas "LAS PARTES" del alcance, contenido y fuerza legal del presente contrato, y por no mediar vicio alguno del consentimiento, ni contener cláusula contraria a derecho, lo firman al margen y al calce por triplicado de conformidad los que en el presente instrumento intervienen, en unión de la persona asistida, de igual manera lo hacen en la Ciudad de Colima, Colima a; 29 de noviembre de 2021 (dos mil veintiunos).

POR "EL PROVEEDOR"

  
C. LETICIA AQUINO SANTOS

POR "DIF ESTATAL COLIMA"

  
LICDA. NORMA ARACELI CARRILLO ASCENCIO  
DIRECTORA GENERAL

ASISTIDA POR:

  
LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA,  
DIRECTOR DE ASISTENCIA JURÍDICA

  
LICDA. JESSICA CAROLINA ARELLANO MEDINA,  
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ELABORÓ: LICDA. LETICIA MUÑOZ ZEPEDA. ASESOR JURÍDICO 

REVISÓ: LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA. DIRECTOR DE ASISTENCIA JURÍDICA 





**ANEXO ÚNICO**

**DEL CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN DE TÓNER, TINTAS Y MATERIAL DE OFICINA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL ESTADO DE COLIMA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LICDA. NORMA ARACELI CARRILLO ASCENCIO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, ASISTIDA POR LA LICDA. JESSICA CAROLINA ARELLANO MEDINA, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA, DIRECTOR DE ASISTENCIA JURÍDICA DEL DIF ESTATAL, QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "DIF ESTATAL" Y POR LA OTRA, LA C. LETICIA AQUINO SANTOS, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADORA GENERAL DE LA PERSONA MORAL SISTEMAS Y TELECOMUNICACIONES DIGITALES, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA PROVEEDORA", Y DE MANERA CONJUNTA SE LES DESIGNARÁ COMO "LAS PARTES". ACTO QUE CELEBRAN A LOS 29 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2021 (DOS MIL VEINTIUNO).**

PARTIDA	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	PRECIO UNITARIO CON IVA INCLUIDO
1.-	TINTA LIQUIDA EPSON T6641 BLACH	\$197.65
2.-	TINTA LIQUIDA EPSON T6642 CYAN	\$197.65
3.-	TINTA LIQUIDA EPSON T6643 MAGENTA	\$197.65
4.-	TINTA LIQUIDA EPSON T6644 YELLOW	\$197.65
5.-	CARTUCHO EPSON 82N (AMARILLO)	\$478.50
6.-	CARTUCHO EPSON 82N (CYAN CLARO)	\$478.50
7.-	CARTUCHO EPSON 82N ( CYAN)	\$478.50
8.-	CARTUCHO EPSON 82N (MAGENTA)	\$478.50
9.-	CARTUCHO EPSON 82N (MAGENTA CLARO)	\$478.50
10.-	CARTUCHO EPSON 82N (NEGRO)	\$478.50
11.-	CARTUCHO HP 60 NEGRO	\$550.26
12.-	CARTUCHO HP 60 TRICOLOR	\$654.66
13.-	CARTUCHO HP 950XL NEGRO	\$1,029.59
14.-	CARTUCHO HP 951XL CYAN	\$781.53
15.-	CARTUCHO HP 951XL MAGENTA	\$781.53
16.-	CARTUCHO HP 951 XL YELLOW	\$781.53
17.-	TINTA BROTHER LC 101 MAGENTA	\$207.98
18.-	TINTA BROTHER LC 101 NEGRO	\$334.06
19.-	TINTA BROTHER LC 101 YELLOW	\$209.45
20.-	TINTA BROTHER LC 101 CYAN	\$262.04
21.-	TONER COMPATIBLE 05ª	\$259.66
22.-	TONER COMPATIBLE 12A	\$226.66
23.-	TONER COMPATIBLE 13A	\$308.49
24.-	TONER COMPATIBLE 1525 AMARILLO (128)	\$326.49
25.-	TONER COMPATIBLE 1525 AZUL (128)	\$326.49

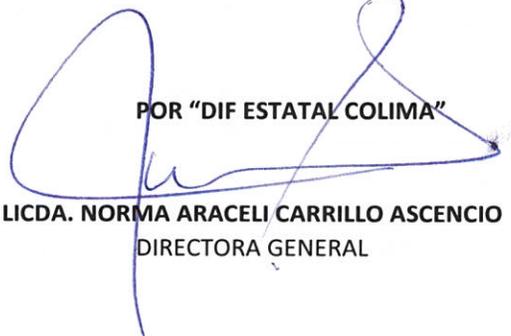


26.-	TONER COMPATIBLE 1525 NEGRO (128)	\$326.49
27.-	TONER COMPATIBLE 1525 ROSA (128)	\$326.49
28.-	TONER COMPATIBLE 15A	\$308.49
29.-	TONER COMPATIBLE 26A	\$321.49
30.-	TONER COMPATIBLE HP 310 NEGRO	\$239.66
31.-	TONER COMPATIBLE 311 CYAN	\$239.66
32.-	TONER COMPATIBLE 312 YELLOW	\$239.66
33.-	TONER COMPATIBLE 313 MAGENTA	\$239.66
34.-	TONER COPATIBLE 36	\$226.66
35.-	TONER COMPATIBLE 49	\$291.66
36.-	TONER COMPATIBLE 53 X	\$340.49
37.-	TONER COPATIBLE 78	\$226.66
38.-	TONER COMPATIBLE 83	\$241.66
39.-	TONER COMPATIBLE 85	\$226.66
40.-	TONER COMPATIBLE 35A	\$226.66
41.-	TONER TOSHIBA ESTUDIO 120150/162/162D	\$1,418.42
42.-	TONER XEROX 3615	\$1,922.15
43.-	TONER XEROX 3220/3210 ( compatible )	\$552.32
<b>IMPORTE TOTAL</b>		<b>\$18,616.91</b>

POR "EL PROVEEDOR"

  
C. LETICIA AQUINO SANTOS

POR "DIF ESTATAL COLIMA"

  
LICDA. NORMA ARACELI CARRILLO ASCENCIO  
DIRECTORA GENERAL

ASISTIDA POR:

  
LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA,  
DIRECTOR DE ASISTENCIA JURÍDICA

  
LICDA. JESSICA CAROLINA ARELLANO MEDINA,  
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ELABORÓ: LICDA. LETICIA MUÑOZ ZEPEDA. ASESOR JURÍDICO 

REVISÓ: LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA. DIRECTOR DE ASISTENCIA JURÍDICA 